MEMORANDO

Radicado No: 20264400100040443

Para: **MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinador (a) Grupo Jurídico y Contractual
Asunto: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN - CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025.**
Fecha: **28 de julio de 2026**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de otrosí modificatorio del contrato de aporte No. **25009422025**.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • CDP • PACCO • Flujo de pagos • Documentos de la EAS

Cordialmente

AIDA MARCELA LEÓN OSPINA
Coordinador (a) Centro Zonal Soacha
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **Aida Marcela León Ospina** – Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Revisó: **Aida Marcela León Ospina** – Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Proyectó: **José Alejandro Buitrago Pérez** – Enlace Jurídico Centro Zonal Soacha.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644001000102651

Soacha, 28 de julio de 2026

Señor (a)
FUNDEHI CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
AV 30 No. 1 - 50 OFICINA 201 ESQUINA B/ SAN MATEO
CUNDINAMARCA - SOACHA

Asunto: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN - CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025.

Respetado señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070)**.

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 202616000000064413 del 22 de

mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026*", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios – UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con el

propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que "*(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)*", al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función

administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Plazo. Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad

social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones

técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.874.832),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

> La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 56.740.031)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161**.

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **4926** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.134.801)** por concepto de contrapartida **(Si aplica)**.

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.756.066)**.

3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **31 de agosto de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 424.832.665)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

AIDA MARCELA LEÓN OSPINA
Coordinador (a) Centro Zonal Soacha
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **Aida Marcela León Ospina –** Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Revisó: **Aida Marcela León Ospina –** Coordinadora Centro Zonal Soacha.
Proyectó: **José Alejandro Buitrago Pérez –** Enlace Jurídico Centro Zonal Soacha.

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20264400100015713 2
Código web: uKfST5g39xPbBBlCaAnsWR8Yo9Q=
Radicador: MARIA DEL TRANSITO SILVA CETINA Fecha: 2026-07-28 16:16 Folios: 5
Remitente: FUNDEHI CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
Clasificada Destino: Centro Zonal Soacha (Cundinamarca)

Original

FUNDEHI
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

Soacha, 28 de julio de 2026

Dr (a).
AIDA MARCELA LEÓN OSPINA
Centro Zonal Soacha
ICBF - Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN - CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025

Respetado (a) Doctor (a),

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070).**

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el*

componente nutricional, para el segundo semestre de 2026", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de

atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios – UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con el propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los

principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos

advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación.**

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. **Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.874.832),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

> La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 56.740.031)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161.**

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **4926** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.134.801)** por concepto de contrapartida **(Si aplica).**

FUNDEH
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.756.066).**
3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **31 de agosto de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 424.832.665)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Atentamente,

Gabriela Garcia S

GABRIELA GARCIA SANCHEZ
C.C 1.007.351.403
Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-28-9:15 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4926	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	319.894.925,00	**Valor Total Operaciones:**	96.600.583,00		**Valor Actual.:**	416.495.508,00	**Saldo x Comprometer:**	56.740.031,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4926	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2026-07-28		56.740.031,00			
					2026-04-08	319.894.925,00	39.860.552,00			
					Total:	319.894.925,00	96.600.583,00	416.495.508,00	56.740.031,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF. 34713. CZ_SOACHA



Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**341BFA18-F349-4D5B-8F9D-0CD75A0C8F60**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	27/07/2026 4:22 p. m.
Consecutivo:	6558	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	24/07/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".			
Valor programado a contratar*:			$ 416.495.508,00
Valor contratado:			$ 359.755.477,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 56.740.031,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 416.495.508,00	$ 359.755.477,00	$ 56.740.031,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 27 de julio de 2026

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	Grupo de Prevenciaón
TERCERO:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
NIT O CC:	900112753
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25009422025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 416.502.612,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ 416.495.508,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO											
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	4926	4926	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 416.495.508,00		$ 105.078.138,00		$ 134.907.070,00		$ 119.770.269,00		$ 56.740.031,00		$ 0,00	$ 416.495.508,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
																	0,00	0,00
TOTAL						$ 416.495.508,00	0,00	$ 105.078.138,00	0,00	$ 134.907.070,00	0,00	$ 119.770.269,00	0,00	$ 56.740.031,00	0,00	$ 0,00	$ 416.495.508,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.351.403**

GARCIA SANCHEZ

APELLIDOS

GABRIELA

NOMBRES

Gabriela Garcia

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-2000**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-01021601-F-1007351403-20180711 **0061**884112A 1 50428923

Escaneado con CamScanner

44200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL "FUNDEHI"**, identificada con **NIT 900.112.753-3**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al **Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF"**, con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante **Resolución No. 4485 del 18 de diciembre de 2015** y reforma estatutaria aprobada mediante **Resolución No. 10927 del 12 de diciembre de 2019** expedidas por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca**; eligieron al nuevo Representante Legal mediante **Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados No. 36 del 15 de octubre de 2024**, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Corporación, la Junta Directiva es elegida por un período de tres (3) años, del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2027.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DOC. DE IDENTIDAD**
DIRECTOR EJECUTIVO/ REPRESENTANTE LEGAL	GABRIELA GARCIA SANCHEZ	1.007.351.403

La presente certificación cuenta con una vigencia de seis (6) meses, de conformidad al artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, proferida por la Sede de la Dirección General del ICBF.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Tatiana Cardozo Romero – Técnico Administrativo Grupo Jurídico y Contractual

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299397098

PIB
11:54:37

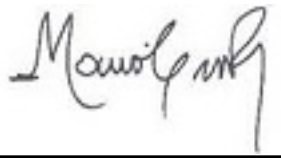
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CUYAS SIGLAS SON F identificado(a) con NIT número 9001127533:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299397276

PIB
11:55:41

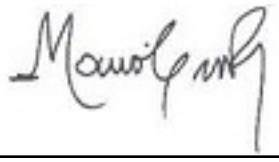
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIELA GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007351403:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 11:57:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001127533
Código de Verificación	9001127533260714115722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 11:58:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007351403
Código de Verificación	1007351403260714115816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:59:31 AM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007351403**
Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ GABRIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 12:02:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007351403** y Nombre: **GABRIELA GARCIA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143815356** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDEHI
Corporación para el Desarrollo Humano Integral
Responsabilidad Social en Familia

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI NIT.900.112.753-3

CERTIFICAQUEENCUMPLIMIENTODEL ARTÍCULO50LEY789DE2002

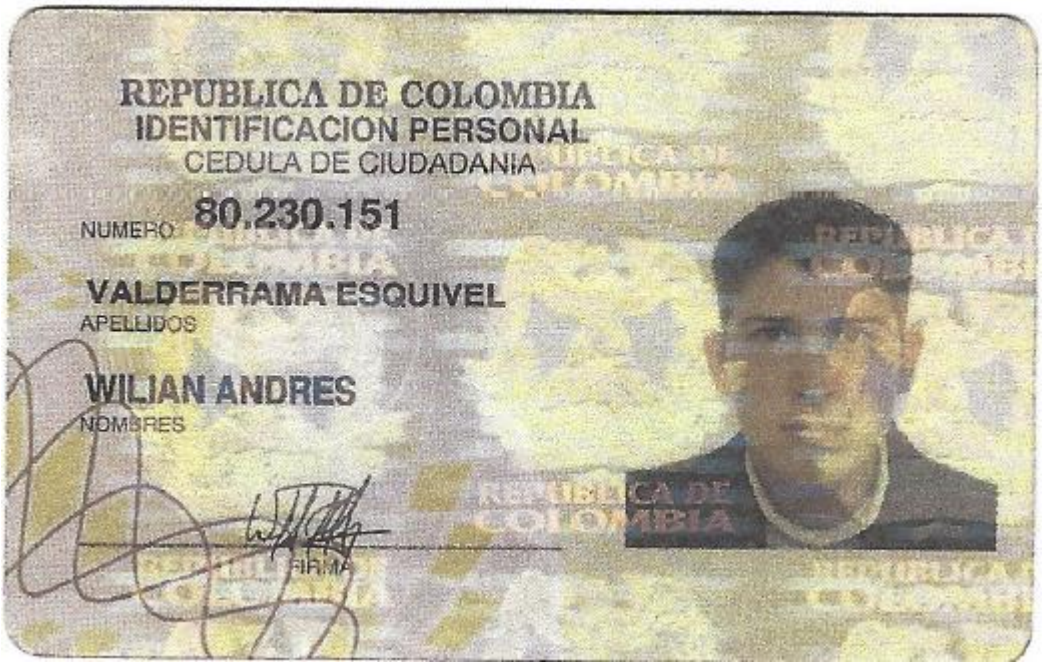
Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI con NIT No 900.112.753 -3** ha cumplido durante los últimos seis meses con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, correspondiente al mes de junio 2026, número de planilla **93024141** cancelado el día 8 de julio del año 2026.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, al día quince (15) del mes de julio de 2026.

WILIAN ANDRES VALDERRAMA ESQUIVEL
Revisor Fiscal
C.C. 80.230.151
TP – 146949 - T

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.230.151

VALDERRAMA ESQUIVEL
APELLIDOS

WILIAN ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

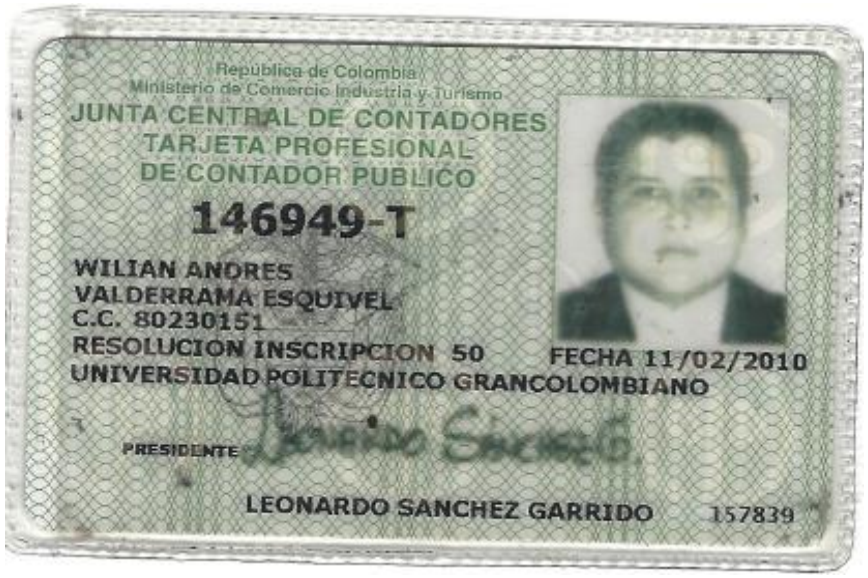
FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1980
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

17-JUL-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-42118952-M-0080230151-20040420 0200204110B 02 150137573



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

146949-T

WILIAN ANDRES
VALDERRAMA ESQUIVEL
C.C. 80230151
RESOLUCION INSCRIPCION 50 FECHA 11/02/2010
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 157839



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILIAN ANDRES VALDERRAMA ESQUIVEL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80230151 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 146949-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá D.C. 14 de julio del 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo **GABRIELA GARCIA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.007.351.403 actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI con Nit. 900.112.753 – 3** por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

   - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
   - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
   - No tengo condición de servidor (a) público (a).
   - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
   - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
   - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
   - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
   - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos

personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.

- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

PÚBLICA

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF	25009422025	31/12/2025	31/07/2026	366.957.833	NO	100%	$74.391.965
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							$ 74.391.965

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Gabriela GarciaS.

GABRIELA GARCIA SANCHEZ
C.C. 1.007.351.403
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
NIT 900.112.753 – 3
Celular 3132142383
Email. fundehiauxiliar@gmail.com

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25009422025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25009422025**
OBJETO	*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre"*
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA**
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070)** **APORTE ICBF:** La suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 319.902.029)**, discriminado así: **Para la vigencia 2025:** La suma de **SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.104)** **Para la vigencia 2026:** La suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 319.894.925)** **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica):** La suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.398.041)**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**31/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**4926 (Vigencia 2026)**
RP	**4926 (Vigencia 2026)**
MODIFICACIONES REALIZADAS	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ADICIONES	**APORTE ICBF: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 39.860.552)** **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica): SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 797.211)** **TOTAL ADICIÓN: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 40.657.763)**
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 366.957.833)**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN**
ADICIÓN	**APORTE ICBF:** La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 56.740.031)**, para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles – HI). **Rubro:** C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 **Recurso:** 10 **Dependencia:** 161 **EAS CONTRAPARTIDA (Si aplica): UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.134.801)** **TOTAL ADICIÓN: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.874.832)**
CDP	**4926 (Vigencia 2026)**
FORMA DE PAGO	Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA,** en relación con el cuadro de los desembolsos, en el sentido de adicionar recursos para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia, los cuales se incluirán en el **desembolso No.5**, cuyo pago se efectuará conforme con la programación financiera, para el mes de **AGOSTO**, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte (…). **NUMERAL 8. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:** El valor del aporte efectuado por el ICBF para la vigencia 2026 deberá ser desembolsado de la siguiente manera: **DESEMBOLSO** / **PERIODO** / **VALOR** **5** / **MENSUAL** / **$ 56.740.031**
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** en virtud del cual el contrato de aporte que se prorroga tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de agosto de 2026**.
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** por parte del ICBF Regional Cundinamarca al Contrato de Aporte No. **25009422025** suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI** identificada con Nit. **900112753**, en fecha **30/12/2025**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre""*, cuya ejecución se cuenta a partir del **31/12/2025**, fecha en la que se dio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo inicial del **31/07/2026**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 326.300.070)**.

Lo anterior se soporta en las siguientes consideraciones:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, y en aplicación de las delegaciones en materia de ordenación del gasto y gestión contractual conferidas a las Direcciones Regionales, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte, mediante Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto "*Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

nutricional, para el segundo semestre de 2026", la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones dirigidas a las Direcciones Regionales para la planeación y gestión contractual requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de dichas orientaciones, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y observancia de los principios de la contratación estatal las actuaciones de planeación y gestión contractual necesarias para asegurar la continuidad de la atención a la primera infancia, verificando y cumpliendo los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y operativos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

En consecuencia, las actuaciones que se desarrollen para tal fin se encuentran sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que regulan la materia.

De igual manera, la presente actuación contractual se desarrolla con observancia de los fines, principios y deberes previstos en los artículos 3, 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como del régimen especial aplicable a los contratos de aporte previsto en la Ley 7 de 1979. Igualmente, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, al Manual de Contratación vigente, v7 y los Lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás instrumentos técnicos del ICBF vigentes.

Así mismo, el proceso contractual debe observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, particularmente lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los objetivos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Es de precisar, que durante la ejecución de los contratos de aporte se continuará dando estricto cumplimiento a los Manuales Técnicos, Guías Operativas, lineamientos y demás instrumentos vigentes que regulan la modalidad de atención correspondiente, garantizando el adecuado seguimiento a la ejecución contractual y a la correcta destinación de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, es dable precisar los siguientes aspectos de especial relevancia para proceder con el trámite de contratación:

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En ese contexto, una vez enviada la base de zonificación por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó su revisión técnica desde la Dirección Regional, verificando la información correspondiente a las Unidades de Servicios –

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

UDS, los servicios de atención, el número de cupos autorizados, los componentes del servicio, la ejecución física y financiera de los contratos en curso y las demás condiciones necesarias para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas, o en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

Así mismo, se verificó que la información registrada en la matriz de zonificación correspondiera a las Unidades de Servicio efectivamente contratadas y en ejecución, validando la cobertura autorizada para cada servicio, la correspondencia entre los componentes de atención contratados y las necesidades del servicio, así como la procedencia de adelantar la presente modificación contractual, conforme a los lineamientos impartidos por el nivel nacional.

De igual manera, como parte del proceso de planeación, se tuvieron en cuenta el balance actualizado de la ejecución física y financiera del contrato de aporte, las necesidades identificadas para garantizar la continuidad de la atención, la disponibilidad de recursos, la utilización de las inejecuciones cuando resultó procedente y las validaciones efectuadas sobre la matriz de contratación, con el propósito de asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio.

Finalmente, conforme con las resultas del ejercicio de planeación, se constató la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mediante la modificación de los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)",* al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme con lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar un contrato o convenio celebrado por el ICBF indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución**, para lo cual se deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Plazo. Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de Interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorgó el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones a través de la aprobación de la matriz de contratación, la cual implica su validación técnica, administrativa y jurídica para su destinación y ejecución, siempre y cuando estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Con fundamento en lo anterior, una vez efectuado el análisis de las condiciones de ejecución del contrato, la validación de la información contenida en la matriz de zonificación, la revisión de la cobertura autorizada, de las Unidades de Servicio vinculadas, de la ejecución física y financiera del contrato y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras previstas en el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se evidencia por parte de la Dirección

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Regional Cundinamarca la necesidad y procedencia de adelantar la presente modificación contractual, así las cosas, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior de las niñas y los niños, se considera procedente adelantar la presente modificación contractual de **ADICIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN** dentro del contrato de aporte referido con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva del interés superior de las niñas y los niños beneficiarios de la atención.

A partir de lo anterior, se hace necesario:

1. ADICIONAR al valor actual del contrato, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.874.832),** discriminado de la siguiente manera:

El **ICBF** adicionará:

> La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 56.740.031)** para cubrir los servicios de atención a la Primera Infancia (incluido valor de tasas compensatorias en el servicio de Hogares Infantiles **–** HI) valor proporcionado como adición y prórroga para el **desembolso No. 5**, cuyo pago se efectuará conforme a la programación financiera establecida para el mes de **AGOSTO,** correspondiente al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161,** recurso **10** y dependencia **161**.

La Regional Cundinamarca cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, conforme con el CDP No. **4926** y al respectivo registro presupuestal.

La EAS adicionará:

- La suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.134.801)** por concepto de contrapartida **(Si aplica)**.

2. REINVERTIR por concepto de inejecuciones la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.756.066)**.
3. MODIFICAR la fecha de ejecución del contrato, la cual se prorrogará hasta el **31 de agosto de 2026.**

(i) Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN** y **CLÁUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, inicialmente pactadas.

Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 424.832.665)**, compuesto por los aportes contemplados por parte del ICBF y el valor de la EAS por concepto de contrapartida.

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 27 del 27 de julio de 2026**, el ICBF Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No **25009422025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

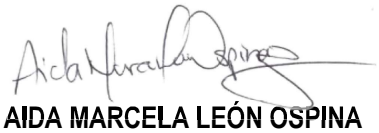
Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 326,300,070**
VALOR APORTE ICBF:	$ 319,902,029
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6,398,041
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 40,657,763**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 39,860,552
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 797,211
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ -**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ -
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ -
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 366,957,833**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 359,762,581
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 7,195,252
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 293,201,909**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 286,803,493
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6,398,416
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 359,762,581
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ -
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 796,836
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ -
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ -
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$366,957,833**

ANEXOS

- Memorando dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico y Contractual
- Carta de ofrecimiento para modificación del contrato
- Carta de aceptación al ofrecimiento
- CDP
- PACCO
- Flujo de pagos
- Documentos de la entidad contratista

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



AIDA MARCELA LEÓN OSPINA
Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: **AIDA MARCELA LEÓN OSPINA** – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ **SOACHA**
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección ICBF Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Cundinamarca
Andrea del Pilar Jaramillo Aguirre – Coordinadora Grupo de Prevención
Proyectó: Lady Nathaly Rincón Galindo - Enlace jurídico Operación Directa Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
Jimmy Aldemar Rubio Urrego - Enlace jurídico Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
David Gil Almonacid - Enlace jurídico Grupo de Prevención ICBF Regional Cundinamarca
José Alejandro Buitrago Pérez – Enlace Jurídico CZ Soacha.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN N° 27	
Hora: 04:00 p.m.	**Fecha:** 27-07-2026
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Prevención
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	• Aprobar la suscripción de 1 contrato de servicios integrales por 3 meses. • Aprobar la adición y prórroga por 1 mes a 4 contratos de aporte de servicios integrales. • Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes a 1 contrato de aporte de servicios integrales. • Aprobar la adición y prórroga por 1 mes de 23 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones. • Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes de 11 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones. • Aprobar la adición y prórroga por 2 meses de 24 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones. • Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 2 meses de 5 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 04:00 p.m. del 27 de julio del 2026, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Presentación para:

- Aprobar la suscripción de 1 contrato de servicios integrales por 3 meses.
- Aprobar la adición y prórroga por 1 mes a 4 contratos de aporte de servicios integrales.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes a 1 contrato de aporte de servicios integrales.
- Aprobar la adición y prórroga por 1 mes de 23 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes de 11 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición y prórroga por 2 meses de 24 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 2 meses de 5 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.

PÚBLICA

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Regional (E)
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Gustavo Alonso Cediel Garcia	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Coordinadora Grupo de Prevención
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección
Maria Juliana Gonzalez Rincon	Enlace de Primera Infancia
Yeni Catherine Puentes Reyna	Contratista Enlace Regional Financiero
Alex Gomez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico
Andres David Fierro Martínez	Contratista Enlace Territorial Regional

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Prevención del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO:

- Aprobar la suscripción de 1 contrato de servicios integrales por 3 meses.
- Aprobar la adición y prórroga por 1 mes a 4 contratos de aporte de servicios integrales.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes a 1 contrato de aporte de servicios integrales.
- Aprobar la adición y prórroga por 1 mes de 23 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 1 mes de 11 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición y prórroga por 2 meses de 24 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.
- Aprobar la adición, ajuste de cobertura y prórroga por 2 meses de 5 contratos de aporte de servicios integrales, los cuales cuentan con reinversión de inejecuciones.

3.1 Consideraciones iniciales:

La presente solicitud se adelanta de acuerdo con lo orientado mediante el memorando con radicado 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, con asunto *"Orientaciones para la modificación o celebración de*

PÚBLICA

contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia y para complementar el componente nutricional durante el segundo semestre de 2026."

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* (Ley 1804 de 2016) y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales, desde la Dirección de Primera Infancia, se imparten orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en los siguientes términos:

3.1.1 Fase de Planeación y Definición de Actividades:

- **Servicios:** Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

- **Aval de continuidad:** Se identificó el estado de la contratación en cada UDS y definió por parte de la supervisión de los contratos la viabilidad de modificaciones de acuerdo con la capacidad de cada contrato.

- **Ajuste de cobertura:** Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

  Se informa a los miembros del comité que a raíz del concepto de cobertura base con el cual se realizó la contratación de los servicios integrales para la presente vigencia, dentro de las orientaciones dispuestas en el memorando con radicado No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se realizó la identificación de la necesidad territorial para el ajuste de cobertura de cada UDS con los supervisores de los centros zonales.

  Una vez consolidada la información en la zonificación realizada con los equipos zonales, se informa a los miembros del comité que el equipo Regional realizó mesa de trabajo con la Dirección de Primera Infancia, en donde fueron avalados los ajustes de cobertura que se relacionaron en la matriz de contratación y sobre la cual se adelanta el proceso modificatorio en curso.

- **Zonificación:** Se adelantaron mesas de trabajo con la Dirección de Primera Infancia, para consolidar la matriz de zonificación y definir planes de acción, los cuales se reflejan en la matriz de adición remitida para validación a la Dirección de Primera infancia.

3.1.2 Indicaciones Generales para el Trámite de Modificaciones Contractuales:

Aspectos mínimos por evaluar:

- **Plazo:**

  - ✓ 39 contratos hasta el 31 de agosto de 2026.
  - ✓ 29 contratos hasta el 30 de septiembre de 2026.
  - ✓ 1 contrato nuevo hasta el 31 de octubre de 2026.

- **Viabilidad Técnica:** Concepto favorable de continuidad en la zonificación por parte de la supervisión.

PÚBLICA

Número de Zona	Número de contrato	NIT_EntidadContratista	Entidad Contratista 2026	Centro Zonal UDS	Concepto de continuidad de la EAS por el supervisor	Concepto Final	Literal de contratación	Procedimiento para contratar
1258	25009572025	800073674	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1239	25009332025	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1276	25009492025	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ CHOCONTA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1244	25009442025	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ CHOCONTA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1241	25009702025	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ GACHETA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1233	25009632025	832002604	MIS PRIMERAS TRAVESURAS	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1268	25009932025	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1219	25009642025	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO DE SOACHA	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1281	25009372025	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1290	25009292025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1231	25009612025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ PACHO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1256	25009482025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ PACHO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1287	25009782025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ VILLETA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1263	25009922025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1275-A	25009962025	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1236	25009762025	830073291	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	CZ FACATATIVA	Si	Nuevo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Nuevo contrato
1228	25009542025	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ UBATE	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1245	25009592025	860501409	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETÁ	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1262	25009712025	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ UBATE	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1279	25009952025	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1280	25009892025	900377052	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1217	25009252025	800155786	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PEKIN	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1216	25009342025	808000009	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1215	25009882025	800062152	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	CZ GIRARDOT	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1213	25009362025	800102969	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1218	25009402025	800246165	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1206	25009842025	800155477	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1212	25009232025	800098343	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1205	25009352025	800234199	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1211	25009532025	832000052	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOJACÁ	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1210	25009392025	800196847	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1288-1	25009662025	800062475	ASOCIACION DE PADRES DEHOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1243	25009692025	800062475	ASOCIACION DE PADRES DEHOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1224	25009902025	832003911	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal h	Adición y Prórroga
1266	25009832025	832003911	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ LA MESA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1214	25009522025	800153302	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	CZ GIRARDOT	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1222	25009562025	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1207	25009282025	800231388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CANELON	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1223	25009382025	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1220	25009472025	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1265	25009772025	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ LA MESA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1269	25009812025	800077427	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1288	25009852025	800077427	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1289	25009652025	800077427	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1260	25009802025	800077427	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1221	25009312025	832003911	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal h	Adición y Prórroga
1277	25009792025	832003911	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal h	Adición y Prórroga
1237	25009512025	823002783	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ GIRARDOT	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1229	25009862025	823002783	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1264	25009722025	823002783	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ GIRARDOT	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1230	25009602025	823002783	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ UBATE	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1242	25009502025	800055599	FUNDACION APOYAR	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1240	25009452025	800055599	FUNDACION APOYAR	CZ VILLETA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1267	25009822025	800055599	FUNDACION APOYAR	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1226	25009552025	800055599	FUNDACION APOYAR	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1257	25009942025	800055599	FUNDACION APOYAR	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1251	25009432025	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	CZ SOACHA CENTRO	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1250	25009752025	832003813	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1209	25009272025	800153695	ASOCIACION PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	CZ VILLETA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1208	25009422025	900112753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1253	25009742025	809012325	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1269	25009912025	809012325	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1285	25009622025	809012325	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1274	25009672025	809012325	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1227	25009582025	901552569	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ ZIPAQUIRA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1238	25009462025	901552569	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ LA MESA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1234	25009732025	901552569	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1235	25009682025	901552569	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ FACATATIVA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga
1255	25009872025	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	CZ SOACHA	Si	Continuidad con el mismo operador	Articulo 35 invitación cerrada – literal m	Adición y Prórroga

- **Contrato nuevo por no continuidad del operador Fundación Social Crecer:** Se informa a los miembros del comité que el operador Fundación Social Crecer, informa a la supervisión del contrato la decisión de no continuar con el contrato 25009762026 cuya terminación contractual esta pactada para el 31 de julio de 2026.

De: FUNDACIÓN SOCIAL CRECER <funcrecer@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 5:58 p. m.
Para: Angie Ximena Gordillo Bermudez <Angie.Gordillo@icbf.gov.co>
Cc: Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>
Asunto: Carta desetimiento continuacion contrato de aporte 25009762025.

Cordial saludo Dra Angie,

De manera atenta me permito enviar el oficio con el cual notificó la decisión de no continuar con el contrato de aporte del servicio de modalidad propia e intercultural posterior a la terminación contractual del 31 de julio del año en curso, por las razones mencionadas en el oficio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--

ESPERANZA AREVALO BORRERO
FUNDACIÓN SOCIAL CRECER
DIRECTORA EJECUTIVA
TEL: 2 84 79 84

Por lo anterior desde el Grupo de prevención en trabajo conjunto con el Centro Zonal Facatativá, se realizó el siguiente proceso para la asignación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia para la suscripción de un nuevo contrato.

1. **Generación de alerta de la decisión del operador Fundación Social Crecer de no continuar con el contrato 25009762026:** Se informa en el ejercicio de zonificación con la Dirección de Primera Infancia la no continuidad del contrato 25009762026 y la necesidad de realizar un nuevo contrato para dar continuidad en la prestación del servicio, lo cual quedo relacionado en el documento final de zonificación que se aprecia a continuación.

Número de Zona	Número de contrato	NIT_EntidadContratista	Entidad Contratista 2026	Centro Zonal UDS	Concepto de continuidad de la EAS por el supervisor	Concepto Final	Literal de contratación	Procedimiento para contratar
1236	25009762025	830073291	FUNDACIÓN SOCIAL CRECER	CZ FACATATIVA	SI	Nuevo operador	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	Nuevo contrato

2. **Identificación de operadores con presencia territorial:** Una vez identificada la necesidad de la suscripción de un nuevo contrato, se realiza la validación de los operadores que actualmente tienen presencia territorial.

Andres David Fierro Martinez
Para: Angie Ximena Gordillo Bermudez
CC: Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Maria Juliana Gonzalez Rincon
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 14/07/2026 15:42
Oficion terminancion contrat... 251 KB

Buen día Dra. Angie,

De acuerdo a la notificación dada por la Fundación Social Crecer, agradecemos se adelante desde el centro zonal la relación de asociaciones de padres y madres usuarios, entidades de base, o posibles operadores que puedan atender los servicios que venían siendo operados por el operador en mención en el contrato 25009762025.

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

3. **Oferta desde el Centro Zonal Facatativá a operadores interesados:** Desde el Centro Zonal Facatativá se comunica a las Entidades Administradoras de Servicio con presencia territorial, la invitación para la postulación para atender el servicio de educación inicial propia diaria prestado a la población indígena en la UPI La Florida.

El El vie, 17 jul. 2026 a la(s) 1:49 p.m., Angie Ximena Gordillo Bermudez <Angie.Gordillo@icbf.gov.co> escribió:
Buen día estimadas EAS

Tengo el gusto de socializarles la oportunidad de postularse para el desarrollo de la modalidad propia e intercultural con la población indígena de la Upi la Florida.

Quedó atenta si quisieran acceder a la oferta.

Angie Ximena Gordillo
Coordinadora CZ Facatativá
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

4. **Manifestación de interés del operador Fundación Sin Barrera:** La Entidad Administradora de Servicio Fundación Sin Barrera notifica vía correo electrónico, el interés por prestar la atención del servicio previamente mencionado.

From: fundacion sin barrera <primerainfancia.sinbarrera@gmail.com>
Sent: Friday, 17 July 2026 14:18:55
To: Angie Ximena Gordillo Bermudez <Angie.Gordillo@icbf.gov.co>
Subject: Re: Socialización modalidad propia e intercultural.

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Estamos interesados en acceder a la oferta.

Cuáles son los pasos seguir?

Quedo atento,

ALEXANDER CARDENAS NARANJO
Representante Legal

5. **Concertación con comunidad Emberá y concepto de idoneidad por parte de la supervisión del contrato:** Desde el Centro Zonal Facatativá se adelantó la concertación entre el operador Fundación Sin Barrera y la comunidad Emberá con el objetivo de realizar el acercamiento entre las partes y tener la aceptación por parte de los lideres de la comunidad y así, disminuir los posibles traumatismos que puedan retrasar el inicio de la operación, de igual manera desde la supervisión del Centro Zonal se emitió el concepto de idoneidad para la Fundación Sin Barrera, para poder continuar con el proceso de contratación.


Angie Ximena Gordillo Bermudez
Para: Andres David Fierro Martinez
CC: Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre
Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 24/07/2026 17:46
f1.mo14.pp_formato_acta_de... 368 KB
CONCEPTO SUPERVISIÓN_SI... 216 KB
2 archivos adjuntos (584 KB) Guardar todos los datos adjuntos
Estimado Andres,
Envío el acta de concertación adelantada el día de ayer y el concepto de supervisión.
Para lo que estimes correspondiente.
Cordialmente,
Angie Ximena Gordillo Bermúdez
Coordinadora CZ Facatativá
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 6 #3-28 Barrio Chapinero
Teléfono: 6014377630|Ext. 173026
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: PÚBLICA

6. **Envío de Matriz de contratación para aprobación de la Dirección de Primera Infancia:** Desde la Dirección Regional se remitió la matriz de contratación el día 22 de julio de 2026, requiriendo un alcance el cual fue enviado el día 27 de julio de 2026.

7. **Aprobación de la matriz de contratación por la DPI:** La Dirección de Primera Infancia da aprobación a la matriz de contratación y a su alcance, el cual valida la contratación con el operador Fundación Sin Barrera hasta el 31 de octubre de 2026.

- **Viabilidad Jurídica:** la validación se debe realizar a contratos en ejecución, no suspendidos ni con incumplimientos graves.

- **Viabilidad Financiera:** Verificación de que las adiciones presentadas no sean superiores al 50% del valor inicial; Se da aprobación desde la Dirección de Primera Infancia para la reinversión de inejecuciones las cuales se reportan en la Matriz de Contratación Regional.

3.2 Consideración financiera:

De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz de adición; dio como resultado un valor de adición de **$ 18.447.999.670**, los cuales serán redistribuidos de las inejecuciones evidenciadas en las legalizaciones de cuentas de cada contrato, utilizándose así, por concepto de reinversión de inejecuciones **$ 2.881.483.061,** dando como resultado final una necesidad de adición de recursos del ICBF total de **$ 15.566.516.609.**

Las inejecuciones relacionadas en el presente proceso de adición tienen su origen en las legalizaciones presentadas desde el inicio de cada contrato hasta la legalización correspondiente al mes de junio del 2026.

3.3 Proceso de adición realizado por el Grupo de Prevención:

- **Inejecuciones:**

✓ Se realizó solicitud de reporte de inejecuciones a la supervisión de los centros zonales, para los contratos presentados al comité, correspondientes a los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, se adelantó la consolidación y verificación de inejecuciones remitidas por los centros zonales por parte del Grupo de Prevención, validando las actas de legalización de cada contrato cargadas en el repositorio dispuesto por la Dirección de Primera Infancia.

PÚBLICA

- **Matriz de adiciones:**

✓ Se realizó el envío de la matriz de contratación y adición a la Dirección de Primera Infancia para su validación el 22 de julio de 2026, requiriendo un alcance el 24 de julio de 2026.

✓ Recepción de correo con la matriz de contratación y adición validada por la Dirección de Primera Infancia el 22 de julio de 2026 y de su alcance el 24 de julio de 2026.

- **Solicitud de recursos:**

✓ Los **$15.566.516.609** requeridos para la contratación de 1 contrato y la adición de 68 contratos por el rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 161, recurso 10, se encuentran en la apropiación disponible de la Regional Cundinamarca.

- **Solicitud de documentos a operadores:**

✓ Se envió la solicitud de documentos a los operadores el día 15 de julio de 2026.

- **Modificaciones PACCO CDP y Flujos de pago.**

✓ Se realizó la solicitud de creación de 1 PACCO y de modificación de 68 certificados PACCO el día 24 de julio de 2026.

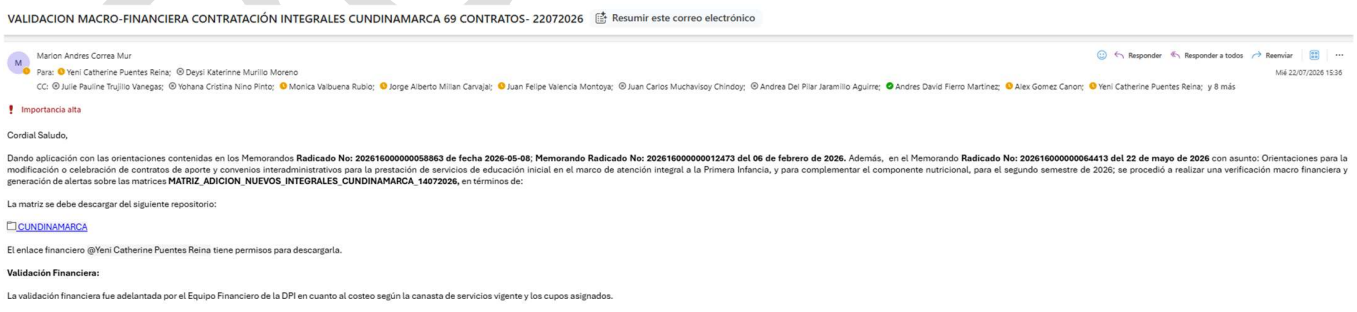
✓ Se realizó la solicitud de creación de 1 Flujo de pagos y de modificación de 68 Flujos de Pago el día 24 de julio de 2026.

✓ Se realizará la solicitud de creación de 1 CDP y de modificación de 68 CDP el día 27 de julio de 2026.

3.4 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Marlon Andrés Correa Mur vía correo electrónico el día 22 de julio de 2026, la validación de la matriz de contratación y adición, y de su alcance el día 24 de julio de 2026, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de 1 contrato nuevo y la adición de 68 contratos (Ver anexo 1: Correo validación matriz de contratación y adición y anexo 2: Correo validación alcance matriz de contratación y adición).

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación y adición.



VALIDACION MACRO-FINANCIERA CONTRATACIÓN INTEGRALES CUNDINAMARCA 69 CONTRATOS- 22072026 Resumir este correo electrónico

Marlon Andres Correa Mur

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Yeni Catherine Puentes Reina; Deysi Katerinne Murillo Moreno

Mié 22/07/2026 15:36

CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas; Yohana Cristina Nino Pinto; Monica Valbuena Rubio; Jorge Alberto Millan Carvajal; Juan Felipe Valencia Montoya; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; y 8 más

Importancia alta

Cordial Saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos **Radicado No: 20261600000058863 de fecha 2026-05-08**; **Memorando Radicado No: 20261600000012473 del 06 de febrero de 2026.** Además, en el Memorando **Radicado No: 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026** con asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026; se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre las matrices **MATRIZ_ADICION_NUEVOS_INTEGRALES_CUNDINAMARCA_14072026,** en términos de:

La matriz se debe descargar del siguiente repositorio:

CUNDINAMARCA

El enlace financiero @Yeni Catherine Puentes Reina tiene permisos para descargarla.

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

ES CONTRATO NUEVO (SI/NO)	ZONA	REGIONAL	contrato oculto	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION	TIEMPO A ADICIONAR O CONTRATAR
NO	1205	CUNDINAMARCA	25-00093520-25	25009352025	5905	CZ FACATATIVA	Mosquera	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	127	127	1
NO	1206	CUNDINAMARCA	25-00084220-25	25009842025	10406	CZ FUSAGASUGA	Fusagasuga	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	140	140	1
NO	1207	CUNDINAMARCA	25-00092820-25	25009282025	4306	CZ ZIPAQUIRA	Cajica	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	76	76	1
NO	1208	CUNDINAMARCA	25-00944220-25	25009442025	4906	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	111	111	1
NO	1209	CUNDINAMARCA	25-00092720-25	25009272025	4506	CZ VILLETA	Villeta	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	164	164	1
NO	1210	CUNDINAMARCA	25-00093920-25	25009392025	9006	CZ FACATATIVA	Anolaima	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	40	201	1
NO	1210	CUNDINAMARCA	25-00093920-25	25009392025	9006	CZ FACATATIVA	Anolaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	31	0	1
NO	1210	CUNDINAMARCA	25-00093920-25	25009392025	9006	CZ FACATATIVA	Anolaima	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	127	0	1
NO	1211	CUNDINAMARCA	25-00095320-25	25009532025	7906	CZ FACATATIVA	Bojaca	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	91	91	1
NO	1212	CUNDINAMARCA	25-00923220-25	25009232025	4126	CZ FACATATIVA	Facatativa	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	316	316	1
NO	1213	CUNDINAMARCA	25-00093820-25	25009382025	5806	CZ FACATATIVA	Facatativa	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	96	96	1
NO	1214	CUNDINAMARCA	25-00956220-25	25009562025	5526	CZ GIRARDOT	Girardot	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	140	140	1
NO	1215	CUNDINAMARCA	25-00958820-25	25009588025	9226	CZ GIRARDOT	Girardot	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	220	249	1
NO	1215	CUNDINAMARCA	25-00960820-25	25009608025	9226	CZ GIRARDOT	Jerusalen	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	29	0	1
NO	1216	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	4406	CZ FUSAGASUGA	Silvania	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	136	136	1
NO	1217	CUNDINAMARCA	25-00928520-25	25009285025	4206	CZ FUSAGASUGA	Fusagasuga	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	140	140	1
NO	1218	CUNDINAMARCA	25-00944320-25	25009443025	5306	CZ SAN JUAN DE RIOSE	San Juan De	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	90	90	1
NO	1219	CUNDINAMARCA	25-00964220-25	25009642025	7306	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	200	200	1
NO	1220	CUNDINAMARCA	25-00947220-25	25009472025	7506	CZ PACHO	Caparrapi	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	204	204	2
NO	1221	CUNDINAMARCA	25-00921220-25	25009212025	4726	CZ FACATATIVA	Mosquera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	330	362	2
NO	1221	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	4726	CZ FACATATIVA	Mosquera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	32	0	2
NO	1222	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	6326	CZ PACHO	El Peñon	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	57	447	2
NO	1222	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	6326	CZ PACHO	La Palma	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	28	0	2
NO	1222	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	6326	CZ PACHO	Supata	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	74	0	2
NO	1222	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	6326	CZ PACHO	Topaipi	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	64	0	2
NO	1222	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	6326	CZ PACHO	Yacopi	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	224	0	2
NO	1223	CUNDINAMARCA	25-00938820-25	25009388025	4806	CZ PACHO	Pacho	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	69	229	2
NO	1223	CUNDINAMARCA	25-00935820-25	25009358025	4806	CZ PACHO	Pacho	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	112	0	2
NO	1223	CUNDINAMARCA	25-00938820-25	25009388025	4806	CZ PACHO	Supata	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	48	0	2
NO	1224	CUNDINAMARCA	25-00994320-25	25009943025	10606	CZ FACATATIVA	El Rosal	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	283	380	2
NO	1224	CUNDINAMARCA	25-00993320-25	25009933025	10606	CZ FACATATIVA	El Rosal	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	97	0	2
NO	1226	CUNDINAMARCA	25-00955220-25	25009552025	5426	CZ ZIPAQUIRA	Tocancipa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	179	431	1
NO	1226	CUNDINAMARCA	25-00955220-25	25009552025	5426	CZ ZIPAQUIRA	Tocancipa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	24	0	1
NO	1226	CUNDINAMARCA	25-00955220-25	25009552025	5426	CZ ZIPAQUIRA	Tocancipa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	228	0	1
NO	1227	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	5626	CZ ZIPAQUIRA	Zipaquira	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	381	591	1
NO	1227	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	5626	CZ ZIPAQUIRA	Zipaquira	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	210	0	1
NO	1228	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	9906	CZ UBATE	Carmen De C	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	150	574	2
NO	1228	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	9906	CZ UBATE	Cucunuba	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	169	0	2
NO	1228	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	9906	CZ UBATE	Lenguazaqu	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	94	0	2
NO	1228	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	9906	CZ UBATE	Sutatausa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	79	0	2
NO	1228	CUNDINAMARCA	25-00954220-25	25009542025	9906	CZ UBATE	Tausa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	82	0	2
NO	1229	CUNDINAMARCA	25-00938820-25	25009382025	7126	CZ ZIPAQUIRA	Cogua	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	102	346	2
NO	1229	CUNDINAMARCA	25-00956820-25	25009568025	7126	CZ ZIPAQUIRA	Cogua	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	244	0	2
NO	1230	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	8306	CZ UBATE	Fuquene	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	122	600	1
NO	1230	CUNDINAMARCA	25-00963220-25	25009632025	8306	CZ UBATE	Guacheta	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	191	0	1
NO	1230	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	8306	CZ UBATE	Simijaca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	164	0	1
NO	1230	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	8306	CZ UBATE	Susa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	123	0	1
NO	1231	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	7406	CZ PACHO	Paime	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	70	98	2
NO	1231	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	7406	CZ PACHO	Villagomez	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	15	0	2
NO	1231	CUNDINAMARCA	25-00961220-25	25009612025	7406	CZ PACHO	Villagomez	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	13	0	2
NO	1233	CUNDINAMARCA	25-00963220-25	25009632025	6226	CZ FACATATIVA	Bojaca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	133	165	1
NO	1233	CUNDINAMARCA	25-00963220-25	25009632025	6226	CZ FACATATIVA	Bojaca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	32	0	1
NO	1234	CUNDINAMARCA	25-00973220-25	25009732025	9926	CZ FACATATIVA	Alban	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	27	615	1
NO	1234	CUNDINAMARCA	25-00973220-25	25009732025	9926	CZ FACATATIVA	Alban	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	62	0	1
NO	1234	CUNDINAMARCA	25-00973220-25	25009732025	9926	CZ FACATATIVA	Madrid	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	100	0	1
NO	1234	CUNDINAMARCA	25-00973220-25	25009732025	9926	CZ FACATATIVA	Madrid	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	331	0	1
NO	1234	CUNDINAMARCA	25-00973220-25	25009732025	9926	CZ FACATATIVA	Madrid	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	96	0	1
NO	1235	CUNDINAMARCA	25-00968220-25	25009682025	10926	CZ FACATATIVA	Funza	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	162	285	2
NO	1235	CUNDINAMARCA	25-00965820-25	25009658025	10926	CZ FACATATIVA	Subachoque	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	93	0	2
NO	1235	CUNDINAMARCA	25-00965820-25	25009658025	10926	CZ FACATATIVA	Subachoque	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	30	0	2
SI	1236	CUNDINAMARCA	25-00979220-25			CZ FACATATIVA	Funza	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA	96	96	3
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Agua De Dio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	96	800	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Agua De Dio	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	74	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Guataqui	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	18	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Jerusalen	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	27	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	16	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Nilo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	77	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Ricaurte	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	159	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Tocaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	198	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Viota	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	100	0	1
NO	1237	CUNDINAMARCA	25-00951220-25	25009512025	5226	CZ GIRARDOT	Viota	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	36	0	1
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Anapoima	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	71	424	2
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Anapoima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	64	0	2
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Apulo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	61	0	2
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Cachipay	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	148	0	2
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Quipile	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	10	0	2
NO	1238	CUNDINAMARCA	25-00948220-25	25009482025	9126	CZ LA MESA	Quipile	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	70	0	2
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00923320-25	25009233025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Beltran	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	40	451	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00903320-25	25009033025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Bituima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	56	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00923320-25	25009233025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Chaguani	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	39	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00903320-25	25009033025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Puli	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	16	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00923320-25	25009233025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Puli	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	17	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00903320-25	25009033025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	San Juan De	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	20	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25-00923320-25	25009233025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	San Juan De	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	136	0	1

NO	1239	CUNDINAMARCA	25000933202	25009932025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Viani	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	57	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25000933202	25009932025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Viani	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	54	0	1
NO	1239	CUNDINAMARCA	25000933202	25009932025	4226	CZ SAN JUAN DE RIOSE	Bituima	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	16	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	La Peña	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	76	656	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	La Vega	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	73	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	La Vega	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	126	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	Nimaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	53	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	Nocaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	58	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	San Francisc	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	64	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	San Francisc	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	72	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	Utica	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	32	0	1
NO	1240	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	9426	CZ VILLETA	Venjara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	100	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gachala	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	30	852	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gachala	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	64	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gachetá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	40	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gachetá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	130	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gama	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	10	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Gama	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	71	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Guasca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	102	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Guasca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	96	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Junin	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	21	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Junin	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	90	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Ubala	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	13	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Ubala	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	41	0	1
NO	1241	CUNDINAMARCA	25009712025	25009702025	8526	CZ GACHETA	Ubala	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	144	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Chia	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	109	826	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Chia	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	274	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Cota	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	25	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	San Cayetan	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	14	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	San Cayetan	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	68	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Tabio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	31	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Tabio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	126	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Tabio	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	69	0	1
NO	1242	CUNDINAMARCA	25009652025	25009652025	5326	CZ ZIPAQUIRA	Tenjo	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	91	0	1
NO	1243	CUNDINAMARCA	25009692025	25009692025	8126	CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	170	170	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Guatavita	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	50	787	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Guatavita	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	60	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Machetá	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	79	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Manta	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	33	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Sesquile	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	64	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Sesquile	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	187	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Suesca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	265	0	2
NO	1244	CUNDINAMARCA	25009442025	25009442025	6026	CZ CHOCONTA	Tibirita	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	29	0	2
NO	1245	CUNDINAMARCA	25009682025	25009682025	5726	CZ ZIPAQUIRA	Chia	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	107	107	1
NO	1250	CUNDINAMARCA	25009752025	25009752025	8926	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	100	910	1
NO	1250	CUNDINAMARCA	25009752025	25009752025	8926	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	810	0	1
NO	1251	CUNDINAMARCA	25009432025	25009432025	5126	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	91	274	1
NO	1251	CUNDINAMARCA	25009432025	25009432025	5126	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	183	0	1
NO	1253	CUNDINAMARCA	25009742025	25009742025	8826	CZ FUSAGASUGA	Fusagasuga	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	408	408	1
NO	1255	CUNDINAMARCA	25009872025	25009872025	9626	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	148	148	2
NO	1256	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	7626	CZ PACHO	La Palma	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	72	122	1
NO	1256	CUNDINAMARCA	25009453202	25009452025	7626	CZ PACHO	Yacopi	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	50	0	1
NO	1257	CUNDINAMARCA	25009942025	25009942025	10226	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	67	237	1
NO	1257	CUNDINAMARCA	25009942025	25009942025	10226	CZ SOACHA	Soacha	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	170	0	1
NO	1258	CUNDINAMARCA	25009672025	25009672025	6826	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	183	183	2
NO	1259	CUNDINAMARCA	25009812025	25009812025	7026	CZ SOACHA	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	176	176	2
NO	1260	CUNDINAMARCA	25009692025	25009692025	6926	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	271	271	2
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Carmen De C	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	48	463	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Cucunuba	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	34	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Guachetá	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	80	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Lenguazaque	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	72	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Simijaca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	96	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Susa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	63	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Sutatausa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	36	0	1
NO	1262	CUNDINAMARCA	25009712025	25009712025	6126	CZ UBATE	Tausa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	32	0	1
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Caqueza	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	127	661	2
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Chipaque	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	193	0	2
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Choachi	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	101	0	2
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Fomeque	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	62	0	2
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Ubaque	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	70	0	2
NO	1263	CUNDINAMARCA	25009922025	25009922025	10026	CZ CAQUEZA	Une	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	108	0	2
NO	1264	CUNDINAMARCA	25009722025	25009722025	9726	CZ GIRARDOT	Girardot	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	208	392	1
NO	1264	CUNDINAMARCA	25009722025	25009722025	9726	CZ GIRARDOT	Girardot	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	184	0	1
NO	1265	CUNDINAMARCA	25009772025	25009772025	6926	CZ LA MESA	La Mesa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	101	264	1
NO	1265	CUNDINAMARCA	25009772025	25009772025	6926	CZ LA MESA	La Mesa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	103	0	1
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	El Colegio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	226	434	2
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	El Colegio	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	72	0	2
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	San Antonio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	24	0	2
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	San Antonio	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	48	0	2
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	Tena	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	30	0	2
NO	1266	CUNDINAMARCA	25009632025	25009632025	6726	CZ LA MESA	Tena	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	33	0	2
NO	1267	CUNDINAMARCA	25009622025	25009622025	8726	CZ SOACHA CENTRO	Sibaté	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	251	366	2
NO	1267	CUNDINAMARCA	25009822025	25009822025	8726	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	115	0	2
NO	1268	CUNDINAMARCA	25009932025	25009932025	10726	CZ FUSAGASUGA	Fusagasuga	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR -	149	366	1
NO	1268	CUNDINAMARCA	25009932025	25009932025	10726	CZ FUSAGASUGA	Granada	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	55	0	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NO	1266	CUNDINAMARCA	25000932025	25000932025	10726	CZ FUSAGASUGA	Granada	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	37	0	1
NO	1266	CUNDINAMARCA	25000932025	25000932025	10726	CZ FUSAGASUGA	Silvania	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	126	0	1
NO	1269	CUNDINAMARCA	25000912025	25000912025	7826	CZ FUSAGASUGA	Fusagasuga	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	134	240	2
NO	1269	CUNDINAMARCA	25000912025	25000912025	7826	CZ FUSAGASUGA	Silvania	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	122	0	2
NO	1274	CUNDINAMARCA	25000967202S	25000967202S	6626	CZ FUSAGASUGA	Arbelaez	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	59	197	2
NO	1274	CUNDINAMARCA	25000967202S	25000967202S	6626	CZ FUSAGASUGA	Cabrera	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A	10	0	2
NO	1274	CUNDINAMARCA	25000967202S	25000967202S	6626	CZ FUSAGASUGA	Pandi	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	8	0	2
NO	1274	CUNDINAMARCA	25000967202S	25000967202S	6626	CZ FUSAGASUGA	Pasca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	35	0	2
NO	1274	CUNDINAMARCA	25000967202S	25000967202S	6626	CZ FUSAGASUGA	San Bernardo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	86	0	2
NO	1276	CUNDINAMARCA	25000948202S	25000948202S	8406	CZ CHOCONTÁ	Villapinzon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	78	309	1
NO	1276	CUNDINAMARCA	25000948202S	25000948202S	8406	CZ CHOCONTÁ	Villapinzon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	231	0	1
NO	1277	CUNDINAMARCA	25000979202S	25000979202S	8206	CZ FACATATIVA	Facatativa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	237	536	1
NO	1277	CUNDINAMARCA	25000979202S	25000979202S	8206	CZ FACATATIVA	Facatativa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	265	0	1
NO	1277	CUNDINAMARCA	25000979202S	25000979202S	8206	CZ FACATATIVA	Zipacon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	36	0	1
NO	1279	CUNDINAMARCA	25000965202S	25000965202S	10126	CZ ZIPAQUIRA	Zipaquira	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	511	511	2
NO	1280	CUNDINAMARCA	25000980202S	25000980202S	9306	CZ ZIPAQUIRA	Cajica	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	340	759	2
NO	1280	CUNDINAMARCA	25000980202S	25000980202S	9306	CZ ZIPAQUIRA	Cajica	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	439	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Gachancipa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	144	862	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Gachancipa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	40	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	La Calera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	60	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	La Calera	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	140	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Nemocon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	103	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Nemocon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	102	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Sopo	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	164	0	2
NO	1281	CUNDINAMARCA	25000937202S	25000937202S	8206	CZ ZIPAQUIRA	Sopo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	104	0	2
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Arbelaez	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	21	492	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Arbelaez	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	75	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Cabrera	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	16	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Pandi	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	21	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Pandi	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	54	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Pasca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	92	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	San Bernardo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	80	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Tibacuy	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	9	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Tibacuy	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	9	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Tibacuy	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	27	0	1
NO	1286	CUNDINAMARCA	25000962202S	25000962202S	9826	CZ FUSAGASUGA	Venecia	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	58	0	1
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Guaduas	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	37	532	2
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Guaduas	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	161	0	2
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Puerto Salgar	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	58	0	2
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Puerto Salgar	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	132	0	2
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Quebradanegra	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	53	0	2
NO	1287	CUNDINAMARCA	25000978202S	25000978202S	10826	CZ VILLETA	Sasaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	91	0	2
NO	1288	CUNDINAMARCA	25000985202S	25000985202S	7226	CZ SOACHA	Soacha	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	807	807	2
NO	1289	CUNDINAMARCA	25000952025	25000952025	8606	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	847	847	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Fosca	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	149	833	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Guayabetal	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	117	0	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Gutierrez	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	75	0	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Medina	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	176	0	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Paratebueno	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	254	0	2
NO	1290	CUNDINAMARCA	25000928025	25000928025	4606	CZ CAQUEZA	Quetame	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	82	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Caqueza	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	92	336	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Fomeque	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	80	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Fosca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	16	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Medina	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	40	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Quetame	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	29	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Ubaque	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	32	0	2
NO	1275-A	CUNDINAMARCA	25000962025	25000962025	10326	CZ CAQUEZA	Une	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	47	0	2
NO	1288-1	CUNDINAMARCA	25000985202S	25000985202S	7726	CZ SOACHA CENTRO	Soacha	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-	623	623	1

Validación Macro: Total validados en la matriz **69 contratos.**

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SI se genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.**

Regional	NIT	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Valor Adición	Valor Final	SMMLV	ALERTA
Cundinamarca	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	$ 13.909.941.081	$ 850.316.034	$ 14.760.257.115	8.430	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 12.055.915.128	$1.313.638.860	$ 13.369.553.988	7.636	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 9.760.032.932	$ 2.126.300.856	$ 11.886.333.788	6.789	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	800055599	FUNDACION APOYAR	$ 10.082.960.677	$ 1.225.127.405	$ 11.308.088.082	6.458	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV

Recomendaciones adicionales:

Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre las matrices validadas compartidas en la carpeta ☐CUNDINAMARCA

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Agradeciendo la atención prestada

BIENESTAR FAMILIAR

Marlon Andres Correa Mur
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Anexo 2. Correo alcance validación matriz de contratación y adición.

ALCANCE - VALIDACION MACRO-FINANCIERA CONTRATACIÓN INTEGRALES CUNDINAMARCA 5 CONTRATOS- 22072026 Resumir este correo electrónico

Marlon Andres Correa Mur
Para: Yeni Catherine Puentes Reina; Deysi Katerinne Murillo Moreno
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas; Yohana Cristina Nino Pinto; Monica Valbuena Rubio; Jorge Alberto Millan Carvajal; Juan Felipe Valencia Montoya; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Andres David Fierro Martinez; Alex Gomez Canon; Yeni Catherine Puentes Reina; y 8 más

Responder Responder a todos Reenviar
Vie 24/07/2026 15:11

Importancia alta

Cordial Saludo,

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos **Radicado No: 20261600000058863 de fecha 2026-05-08**; **Memorando Radicado No: 20261600000012473 del 06 de febrero de 2026.** Además, en el Memorando **Radicado No: 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026** con asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026; se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre las matrices **MATRIZ_ADICION_NUEVOS_INTEGRALES_CUNDINAMARCA_14072026,** en términos de:

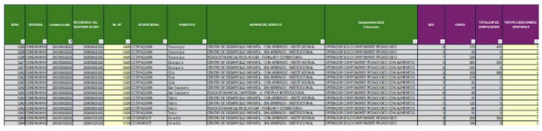
La matriz se debe descargar del siguiente repositorio:

CUNDINAMARCA

El enlace financiero @Yeni Catherine Puentes Reina tiene permisos para descargarla.

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.



Validación Macro: Total validados en la matriz **5 contratos.**

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SI se genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.**

Regional	NIT	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Valor Adición	Valor Final	SMMLV	ALERTA
Cundinamarca	800055599	FUNDACION APOYAR	$ 10.082.960.677	$ 1.225.127.405	$ 11.308.088.082	6.458	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV

Recomendaciones adicionales:

Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre las matrices validadas compartidas en la carpeta CUNDINAMARCA

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

NOTA: La zona 1236 fue modificada en el campo "FORMA DE CONTRATACIÓN" por el indicado por la Regional "Articulo 35 invitación cerrada – literal m"

Agradeciendo la atención prestada

BIENESTAR FAMILIAR

Marlon Andres Correa Mur
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

A partir de las orientaciones recibidas, se presenta a los miembros del comité, la solicitud para la suscripción de un contrato nuevo y 68 adiciones avaladas por la Dirección de Primera Infancia en la matriz de contratación y adición con su alcance, en donde se relacionan las variables financieras tales como las UDS y cupos avalados en la zonificación, el recurso de adición por aporte ICBF, y la reinversión de inejecuciones.

3.5 Alertas de la matriz de contratación y adición:

- Se evidencia en la matriz de contratación y adición se reporta alerta por cuatro (4) operadores que actualmente tienen contratos con el ICBF por un monto superior a los 5.000 SMMLV, los cuales se relacionan a continuación.

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SI se genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.**

Regional	NIT	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Valor Adición	Valor Final	SMMLV	ALERTA
Cundinamarca	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	$ 13.909.941.081	$ 850.316.034	$ 14.760.257.115	8.430	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 12.055.915.128	$1.313.638.860	$ 13.369.553.988	7.636	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 9.760.032.932	$ 2.126.300.856	$ 11.886.333.788	6.789	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	800055599	FUNDACION APOYAR	$ 10.082.960.677	$ 1.225.127.405	$ 11.308.088.082	6.458	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV

Desde el Grupo de Prevención se envió la justificación de las alertas de la matriz de contratación y adición a la Dirección de Primera infancia, el día 27 de julio de 2026, como se puede evidenciar en el siguiente correo.

RE: ALCANCE - VALIDACION MACRO-FINANCIERA CONTRATACIÓN INTEGRALES CUNDINAMARCA 5 CONTRATOS- 22072026 Resumir este correo electrónico

Andres David Fierro Martinez

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Marion Andres Correa Mur; Julie Pauline Trujillo Vanegas; Yohana Cristina Nino Pinto; Monica Vaibuena Rubio; Jorge Alberto Millan Carvajal; Juan Felipe Valencia Montoya; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy; Roy Alejandro Gomez Avila; Clara Bibiana Torres Matiz; Jhoham Mauricio Garzon Diaz

Lun 27/07/2026 8:24

CC: Deysi Katerinne Murillo Moreno; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yeni Catherine Puentes Reina; Alex Gomez Canon; Maria Juliana Gonzalez Rincon; Carolina Rodriguez Montana; David Fernando Gil Almonacid; Lady Nathaly Rincon Galindo; Jimmy Aldemar Rubio Urrego

Buen día apreciados Doctores,

De manera atenta nos permitimos adjuntar la justificación solicitada respecto a contratistas que superan los 5.000 SMMLV de acuerdo con la validación de la matriz de adiciones validada desde la Dirección de Primera infancia.

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SI se genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.**

Regional	NIT	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Valor Adición	Valor Final	SMMLV	ALERTA
Cundinamarca	800141359	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	$ 13.909.941.081	$ 850.316.034	$ 14.760.257.115	8.430	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 12.055.915.128	$1.313.638.860	$ 13.369.553.988	7.636	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	$ 9.760.032.932	$ 2.126.300.856	$ 11.886.333.788	6.789	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV
Cundinamarca	800055599	FUNDACION APOYAR	$ 10.082.960.677	$ 1.225.127.405	$ 11.308.088.082	6.458	Alerta EAS supera los 5.000 SMMLV

Alerta 5.000 SMMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF:

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que:

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)
Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV, como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.
Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Por lo anterior nos permitimos relacionar los contratos de dicho operador para el cual aplica la justificación previamente mencionada.

CONTRATO	MODIFICACIÓN	EAS	NIT	UDS	CUPOS FINANZ	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
2500955020	ADICIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	FUNDACION APOYAR	800055599	27	405	$421.281.133,08	$149.781.709,08	$1.934.356,00	$573.017.198,16	01/08/2026
2500940020	ADICIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES, AJUSTE DE COBERTURA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	15	300	$473.291.751,96	$83.699.805,85	$1.676.796,00	$558.668.353,90	01/08/2026
2500777020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	800141359	58	264	$1.014.223.477,58	$44.018.346,83	$860.305,00	$1.059.101.128,41	01/08/2026
2500940020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	2	120	$426.631.699,58	$83.948.080,00	$1.699.281,00	$512.280.061,58	01/08/2026
2500940020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	FUNDACION APOYAR	800055599	3	237	$810.220.463,58	$159.120.349,08	$3.062.391,00	$972.403.203,66	01/08/2026
2500954020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	FUNDACION APOYAR	800055599	45	954	$1.812.627.403,08	$356.011.396,08	$6.616.395,00	$2.175.255.193,16	01/08/2026
2500953020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES, AJUSTE DE CODIGO EUSA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	67	952	$1.715.688.464,08	$266.799.369,08	$3.819.582,00	$1.984.307.415,16	01/08/2026
2500951020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES, AJUSTE DE CODIGO EUSA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	25	953	$1.703.264.847,08	$270.434.849,08	$3.836.172,00	$1.978.935.868,32	01/08/2026
2500954020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES, AJUSTE DE CODIGO EUSA	FUNDACION APOYAR	800055599	25	479	$1.526.276.748,08	$249.481.511,00	$4.748.191,00	$1.780.506.450,08	01/08/2026
2500951020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES, AJUSTE DE CODIGO EUSA	FUNDACIÓN SOLIDARIA AMAR LA VIDA	901012911	69	960	$1.925.276.178.516,08	$306.961.348,08	$5.836.396,00	$2.237.076.894,00	01/08/2026
2500954020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 1 MES	FUNDACIÓN SOLIDARIA AMAR LA VIDA	901012911	2	120	$1.538.151.916,08	$246.717.515,00	$4.707.215,00	$1.789.576.646,08	01/08/2026
2500953020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	800141359	58	271	$1.014.223.477,58	$44.018.346,83	$860.305,00	$1.059.101.128,41	01/08/2026
2500954020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	800141359	58	268	$1.014.223.477,58	$44.018.346,83	$860.305,00	$1.059.101.128,41	01/08/2026
2500953020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	800141359	23	837	$1.606.760.814,08	$258.085.900,08	$5.038.115,00	$1.869.884.829,16	01/08/2026
2500961920	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	5	79	$416.281.873,08	$83.536.519,00	$1.862.196,00	$501.680.588,08	01/08/2026
2500938020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	17	312	$1.404.580.914,08	$258.589.255,00	$5.038.539,00	$1.667.808.708,08	01/08/2026
2500952020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES, AJUSTE DE COBERTURA	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	901092473	57	910	$3.902.776.222,08	$698.277.637,08	$13.585.585,00	$4.614.639.444,16	01/08/2026
2500944020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES, AJUSTE DE COBERTURA	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	900340234	68	787	$2.828.062.416,08	$401.207.455,00	$13.226.160,00	$3.242.496.031,08	01/08/2026
2500982020	ADICIÓN, REINVERSIÓN, PRÓRROGA POR 2 MESES, AJUSTE DE COBERTURA	FUNDACION APOYAR	800055599	3	360	$1.216.561.236,08	$204.625.554,00	$4.002.311,00	$1.425.189.101,08	01/08/2026

Quedamos atentos a cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

3.6 Capacidad Operativa y Residual.

En relación con la capacidad operativa y residual de los 68 contratos de adición, este cálculo se realizó desde el equipo financiero del grupo de Prevención, acorde a las orientaciones iniciales del proceso de contratación para los servicios integrales de la primera infancia previo a la suscripción inicial de los contratos.

Respecto al contrato a suscribir, para la verificación de los componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2025-2024, para los oferentes que no aporten inscripción en el RUP se deberán calcular los siguientes indicadores financieros que determinarán su capacidad operativa:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente)
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total)

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Realizado el análisis de liquidez y endeudamiento a las EAS, se presenta al comité el cálculo de la capacidad operativa para el contrato a suscribir, de acuerdo con las orientaciones mencionadas anteriormente así:

EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	CAPACIDAD RESIDUAL ACTUAL	CAPACIDAD REQUERIDA PARA CONTRATO NUEVO	CAPACIDAD RESIDUAL FINAL	ESTADO	VERIFICACIÓN
FUNDACIÓN SIN BARRERA	$ 154.692.461,00	88	16.000	11.480	88	11.391	CUMPLE	RUP

3.7 Relación de modificaciones presentadas:

Para el cálculo de la adición requerida para el presente proceso de adición, se empleó la siguiente formula:

VALOR ADICIÓN FINAL = ADICIÓN REQUERIDA– REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES

- **Suscripción de Un contrato con un plazo de 3 meses.**

Se relaciona un (1) contrato para suscripción hasta el 31 de octubre de 2026.

CONTRATO	ARTÍCULO DE CONTRATACIÓN	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS FINALES	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
NUEVO	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FUNDACION SIN BARRERA	CZ FACATATIVA	5	96	$154.692.461,00	$3.093.849,00	$157.786.310,00	31/10/2026

- **4 contratos para adición y prórroga por 1 mes.**

Se relacionan 4 contratos para aprobación de adición y prórroga hasta el 31 de agosto de 2026.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009842025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	CZ FUSAGASUGA	1	140	0	140	$482.681.046,00	$78.823.906,00	$0,00	6	$315.163,00	$0,00	$79.139.069,00	$0,00	$79.139.069,00	$561.820.115,00	31/08/2026
25009602025	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ UBATE	42	600	0	600	$1.542.631.393,00	$248.227.920,00	$0,00	0	$0,00	$0,00	$248.227.920,00	$4.964.558,00	$253.192.478,00	$1.795.823.871,00	31/08/2026
25009282025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CANELON	CZ ZIPAQUIRA	1	76	0	76	$264.732.556,00	$42.790.120,00	$0,00	2	$105.054,00	$0,00	$42.895.174,00	$0,00	$42.895.174,00	$307.627.730,00	31/08/2026
25009552025	FUNDACION APOYAR	CZ ZIPAQUIRA	12	431	0	431	$821.202.192,00	$137.225.184,00	$8.477.605,00	0	$0,00	$0,00	$145.702.789,00	$2.914.056,00	$148.616.845,00	$969.819.037,00	31/08/2026

- **1 contrato para adición, prórroga y ajuste de cobertura por 1 mes.**

Se relaciona 1 contrato el cual requiere adición, prórroga y ajuste de cobertura hasta el 31 de agosto de 2026.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009492025	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ CHOCONTA	15	294	15	309	$473.291.751,00	$83.839.805,00	$0,00	0	$0,00	$0,00	$83.839.805,00	$1.676.796,00	$85.516.601,00	$558.808.352,00	31/08/2026

- **23 contratos para adición, reinversión y prórroga por un mes.**

Se relacionan 23 contratos los cuales requieren adición y prórroga hasta el 31 de agosto de 2026, los contratos relacionados cuentan con reinversión de inejecuciones.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009232025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA	CZ FACATATIVA	1	318	0	318	$1.110.732.266,00	$179.042.872,00	$0,00	15	$787.907,00	$80.507.493,00	$99.323.286,00	$0,00	$99.323.286,00	$1.210.055.552,00	31/08/2026
25009352025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	CZ FACATATIVA	1	127	0	127	$441.959.053,00	$71.504.543,00	$0,00	2	$105.054,00	$39.190.302,00	$32.419.295,00	$0,00	$32.419.295,00	$474.378.348,00	31/08/2026
25009362025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	CZ FACATATIVA	1	95	0	95	$332.018.766,00	$53.487.651,00	$0,00	3	$157.581,00	$26.537.399,00	$27.107.833,00	$0,00	$27.107.833,00	$359.126.599,00	31/08/2026
25009392025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	CZ FACATATIVA	5	201	0	201	$484.453.879,00	$77.637.577,00	$0,00	2	$105.054,00	$14.408.358,00	$63.334.273,00	$1.266.685,00	$64.600.958,00	$549.054.837,00	31/08/2026
25009532025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOJACÁ	CZ FACATATIVA	1	91	0	91	$316.227.671,00	$51.235.539,00	$0,00	0	$0,00	$16.058.075,00	$35.177.464,00	$0,00	$35.177.464,00	$351.405.135,00	31/08/2026
25009792025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	29	536	0	536	$1.000.882.007,00	$163.430.474,00	$0,00	0	$0,00	$25.882.131,00	$137.548.343,00	$2.750.967,00	$140.299.310,00	$1.141.181.317,00	31/08/2026
25009252025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PEKIN	CZ FUSAGASUGA	1	140	0	140	$485.128.314,00	$78.823.906,00	$0,00	4	$210.109,00	$8.617.637,00	$70.416.378,00	$0,00	$70.416.378,00	$555.544.692,00	31/08/2026
25009342025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA	CZ FUSAGASUGA	1	135	0	135	$468.637.987,00	$76.008.767,00	$0,00	3	$157.581,00	$5.140.676,00	$71.025.672,00	$0,00	$71.025.672,00	$539.663.659,00	31/08/2026
25009622025	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	23	462	0	462	$1.306.994.526,00	$217.457.523,00	$0,00	0	$0,00	$21.471.713,00	$195.985.810,00	$3.919.716,00	$199.905.526,00	$1.506.900.052,00	31/08/2026
25009742025	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	2	408	0	408	$1.433.169.427,00	$229.715.383,00	$0,00	0	$0,00	$22.306.092,00	$207.409.291,00	$4.148.186,00	$211.557.477,00	$1.644.726.904,00	31/08/2026
25009522025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMLIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	CZ GIRARDOT	1	140	0	140	$487.764.761,00	$78.823.906,00	$0,00	3	$157.581,00	$10.372.312,00	$68.609.175,00	$0,00	$68.609.175,00	$556.373.936,00	31/08/2026
25009882025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	CZ GIRARDOT	2	249	0	249	$867.803.611,00	$140.193.947,00	$0,00	5	$262.636,00	$17.107.635,00	$123.348.948,00	$0,00	$123.348.948,00	$991.152.559,00	31/08/2026
25009772025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ LA MESA	10	204	0	204	$394.233.697,00	$64.377.644,00	$0,00	0	$0,00	$20.367.378,00	$44.010.266,00	$880.205,00	$44.890.471,00	$439.124.168,00	31/08/2026
25009482025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ PACHO	2	122	0	122	$425.631.459,00	$68.689.404,00	$0,00	11	$577.799,00	$18.807.143,00	$50.460.060,00	$1.009.201,00	$51.469.261,00	$477.100.720,00	31/08/2026
25009402025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	CZ SAN JUAN DC RIOSECO	1	90	0	90	$315.273.945,00	$50.672.511,00	$0,00	6	$315.163,00	$6.850.260,00	$44.137.414,00	$0,00	$44.137.414,00	$359.411.359,00	31/08/2026
25009422025	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	CZ SOACHA	1	111	0	111	$366.957.833,00	$62.496.097,00	$0,00	0	$0,00	$5.756.066,00	$56.740.031,00	$1.134.801,00	$57.874.832,00	$424.832.665,00	31/08/2026
25009942025	FUNDACION APOYAR	CZ SOACHA	3	237	0	237	$811.231.483,00	$134.674.767,00	$0,00	3	$157.581,00	$31.697.003,00	$103.135.345,00	$2.062.707,00	$105.198.052,00	$916.429.535,00	31/08/2026
25009432025	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	CZ SOACHA CENTRO	2	274	0	274	$922.654.844,00	$155.949.960,00	$0,00	0	$0,00	$5.754.784,00	$150.195.176,00	$3.003.904,00	$153.199.080,00	$1.075.853.924,00	31/08/2026
25009642025	PARROQUIA SAN BERNARDINO DE SOACHA	CZ SOACHA CENTRO	2	200	0	200	$704.519.038,00	$112.605.580,00	$0,00	2	$105.054,00	$5.860.470,00	$106.850.164,00	$2.137.003,00	$108.987.167,00	$813.506.205,00	31/08/2026
25009272025	ASOCIACION PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL ZAMBRANO CAMADER	CZ VILLETA	1	184	0	184	$642.557.029,00	$103.597.134,00	$0,00	3	$157.581,00	$43.389.220,00	$60.365.495,00	$0,00	$60.365.495,00	$702.922.524,00	31/08/2026
25009452025	FUNDACION APOYAR	CZ VILLETA	45	656	0	656	$1.812.623.692,00	$291.851.974,00	$0,00	0	$0,00	$61.332.208,00	$230.519.766,00	$4.610.395,00	$235.130.161,00	$2.047.753.853,00	31/08/2026
25009582025	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ ZIPAQUIRA	5	591	0	591	$2.048.587.553,00	$339.784.654,00	$7.933.818,00	0	$0,00	$90.313.740,00	$257.404.732,00	$5.148.095,00	$262.552.827,00	$2.311.140.380,00	31/08/2026
25009592025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETÁ	CZ ZIPAQUIRA	1	107	0	107	$363.424.560,00	$60.243.985,00	$0,00	0	$0,00	$12.932.917,00	$47.311.068,00	$946.221,00	$48.257.289,00	$411.681.849,00	31/08/2026

- **11 contratos para adición, reinversión, prórroga y ajuste de cobertura por un mes.**

Se relacionan 11 contratos los cuales requieren adición, prórroga y ajuste de cobertura hasta el 31 de agosto de 2026, los contratos relacionados cuentan con reinversión de inejecuciones.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009632025	MIS PRIMERAS TRAVESURAS	CZ FACATATIVA	5	159	6	165	$514.832.770,00	$88.121.533,00	$0,00	0	$0,00	$20.152.457,00	$67.969.076,00	$1.359.382,00	$69.328.458,00	$584.161.228,00	31/08/2026
25009732025	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ FACATATIVA	22	581	34	615	$1.901.776.167,00	$324.666.250,00	$0,00	0	$0,00	$102.943.125,00	$221.723.125,00	$4.434.463,00	$226.157.588,00	$2.127.933.755,00	31/08/2026
25009932025	NUEVA ERA ECOLOGICA	CZ FUSAGASUGA	18	324	45	369	$482.746.427,00	$90.711.002,00	$0,00	0	$0,00	$663.553,00	$90.047.449,00	$1.800.949,00	$91.848.398,00	$574.594.825,00	31/08/2026
25009702025	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ GACHETA	42	832	20	852	$2.293.604.667,00	$392.020.820,00	$0,00	0	$0,00	$41.025.456,00	$350.995.364,00	$7.019.907,00	$358.015.271,00	$2.651.619.938,00	31/08/2026
25009512025	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ GIRARDOT	49	765	35	800	$2.041.849.526,00	$360.086.927,00	$0,00	0	$0,00	$59.892.455,00	$300.194.472,00	$6.003.889,00	$306.198.361,00	$2.348.047.887,00	31/08/2026
25009722025	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ GIRARDOT	5	392	0	392	$1.041.682.288,00	$167.438.863,00	$6.464.880,00	0	$0,00	$65.247.212,00	$108.656.531,00	$2.173.131,00	$110.829.662,00	$1.152.511.950,00	31/08/2026
25009332025	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ SAN JUAN DE RIOSECO	24	436	15	451	$1.203.254.842,00	$205.303.177,00	$0,00	1	$52.527,00	$13.517.040,00	$191.838.664,00	$3.836.773,00	$195.675.437,00	$1.398.930.279,00	31/08/2026
25009752025	FUNDACION DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	CZ SOACHA	3	790	120	910	$2.653.195.218,00	$514.201.889,00	$0,00	0	$0,00	$43.173.010,00	$471.028.879,00	$9.420.578,00	$480.449.457,00	$3.133.644.675,00	31/08/2026
25009662025	ASOCIACION DE PADRES DEHOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS	CZ SOACHA CENTRO	9	548	75	623	$1.351.580.763,00	$257.743.324,00	$0,00	0	$0,00	$633.465,00	$257.109.859,00	$5.142.197,00	$262.252.056,00	$1.613.832.819,00	31/08/2026
25009712025	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ UBATE	8	447	16	463	$1.504.678.657,00	$260.681.918,00	$0,00	0	$0,00	$63.201.635,00	$197.480.283,00	$3.949.606,00	$201.429.889,00	$1.706.108.546,00	31/08/2026
25009502025	FUNDACION APOYAR	CZ ZIPAQUIRA	21	770	56	826	$2.538.228.448,00	$451.189.025,00	$10.441.475,00	0	$0,00	$112.223.373,00	$349.407.127,00	$6.988.143,00	$356.395.270,00	$2.894.623.718,00	31/08/2026

- **24 contratos para adición, reinversión y prórroga por dos meses.**

Se relacionan 24 contratos los cuales requieren adición y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2026, los contratos relacionados cuentan con reinversión de inejecuciones.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009922025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	41	661	0	661	$1.599.236.533,00	$547.395.649,00	$0,00	0	$0,00	$27.328.461,00	$520.067.188,00	$10.401.344,00	$530.468.532,00	$2.129.705.065,00	30/09/2026
25009962025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	7	336	0	336	$1.108.942.353,00	$387.182.863,00	$0,00	0	$0,00	$41.071.331,00	$346.111.532,00	$6.922.231,00	$353.033.763,00	$1.461.976.116,00	30/09/2026
25009312025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	12	362	0	362	$1.319.839.643,00	$406.769.127,00	$0,00	0	$0,00	$161.743.667,00	$245.025.460,00	$4.900.509,00	$249.925.969,00	$1.569.765.612,00	30/09/2026
25009682025	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ FACATATIVA	16	285	0	285	$791.402.443,00	$266.168.144,00	$0,00	0	$0,00	$40.238.241,00	$225.929.903,00	$4.518.598,00	$230.448.501,00	$1.021.850.944,00	30/09/2026
25009902025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ FACATATIVA	12	380	0	380	$1.201.448.106,00	$406.438.238,00	$0,00	0	$0,00	$73.787.905,00	$332.650.333,00	$6.653.007,00	$339.303.340,00	$1.540.751.446,00	30/09/2026
25009672025	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	12	197	0	197	$492.668.040,00	$164.624.780,00	$0,00	0	$0,00	$11.928.097,00	$152.696.683,00	$3.053.934,00	$155.750.617,00	$648.418.657,00	30/09/2026
25009912025	CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS	CZ FUSAGASUGA	15	246	0	246	$609.271.223,00	$203.720.619,00	$0,00	0	$0,00	$10.648.631,00	$193.071.988,00	$3.861.440,00	$196.933.428,00	$806.204.651,00	30/09/2026
25009462025	FUNDACIÓN A UN PASO	CZ LA MESA	32	424	0	424	$1.124.628.102,00	$377.388.208,00	$0,00	0	$0,00	$25.736.435,00	$351.651.773,00	$7.033.035,00	$358.684.808,00	$1.483.312.910,00	30/09/2026
25009832025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL PROGRESO DE AGROROSAS	CZ LA MESA	19	434	0	434	$1.332.431.233,00	$450.184.807,00	$0,00	0	$0,00	$49.146.694,00	$401.038.113,00	$8.020.762,00	$409.058.875,00	$1.741.490.108,00	30/09/2026
25009382025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	10	229	0	229	$679.120.387,00	$227.573.456,00	$0,00	1	$105.054,00	$32.279.860,00	$195.398.650,00	$3.907.973,00	$199.306.623,00	$878.427.010,00	30/09/2026
25009472025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	10	204	0	204	$602.265.982,00	$199.185.263,00	$0,00	0	$0,00	$14.956.560,00	$184.228.703,00	$3.684.574,00	$187.913.277,00	$790.179.259,00	30/09/2026
25009562025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CHAPARRAL LA LLANURITA	CZ PACHO	23	447	0	447	$1.306.355.034,00	$432.298.621,00	$0,00	0	$0,00	$22.293.069,00	$410.005.552,00	$8.200.111,00	$418.205.663,00	$1.724.560.697,00	30/09/2026
25009612025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ PACHO	5	99	0	99	$293.201.015,00	$97.550.888,00	$0,00	0	$0,00	$4.364.713,00	$93.186.175,00	$1.863.724,00	$95.049.899,00	$388.250.914,00	30/09/2026
25009572025	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	CZ SOACHA	2	183	0	183	$604.919.977,00	$210.876.381,00	$0,00	0	$0,00	$23.652.117,00	$187.224.264,00	$3.744.485,00	$190.968.749,00	$795.888.726,00	30/09/2026
25009012025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA	1	176	0	176	$600.502.900,00	$205.369.751,00	$0,00	0	$0,00	$31.134.737,00	$170.175.014,00	$3.563.500,00	$173.738.514,00	$774.241.414,00	30/09/2026
25009852025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA	11	807	0	807	$1.942.649.880,00	$668.303.008,00	$0,00	0	$0,00	$127.894.445,00	$540.408.563,00	$10.808.171,00	$551.216.734,00	$2.493.866.614,00	30/09/2026
25009872025	FUNDACION NIÑO JESUS	CZ SOACHA	1	148	0	148	$494.687.693,00	$170.544.833,00	$0,00	0	$0,00	$24.410.627,00	$146.134.206,00	$2.922.684,00	$149.056.890,00	$643.744.583,00	30/09/2026
25009652025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA CENTRO	4	847	0	847	$2.876.828.060,00	$976.023.468,00	$0,00	0	$0,00	$219.174.203,00	$756.849.265,00	$15.136.985,00	$771.986.250,00	$3.648.814.310,00	30/09/2026
25009692025	ASOCIACION DE PADRES DEHOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS	CZ SOACHA CENTRO	10	170	0	170	$421.041.090,00	$140.782.542,00	$0,00	0	$0,00	$2.650.547,00	$138.131.995,00	$2.762.640,00	$140.894.635,00	$561.935.725,00	30/09/2026
25009802025	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO SAVIO	CZ SOACHA CENTRO	1	271	0	271	$949.797.667,00	$322.289.446,00	$0,00	0	$0,00	$68.020.197,00	$254.269.249,00	$5.085.385,00	$259.354.634,00	$1.209.152.301,00	30/09/2026
25009542025	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ UBATE	34	574	0	574	$1.382.183.343,00	$475.348.111,00	$0,00	0	$0,00	$70.086.692,00	$405.261.419,00	$8.105.228,00	$413.366.647,00	$1.795.549.990,00	30/09/2026
25009782025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ VILLETA	37	532	0	532	$1.404.989.934,00	$471.365.292,00	$0,00	0	$0,00	$54.859.001,00	$416.506.291,00	$8.330.126,00	$424.836.417,00	$1.829.826.351,00	30/09/2026
25009862025	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO	CZ ZIPAQUIRA	18	346	0	346	$950.759.902,00	$319.602.009,00	$0,00	0	$0,00	$24.195.398,00	$295.406.611,00	$5.908.132,00	$301.314.743,00	$1.252.074.645,00	30/09/2026
25009952025	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ ZIPAQUIRA	23	511	0	511	$1.265.599.978,00	$423.175.759,00	$0,00	0	$0,00	$120.019.092,00	$303.156.667,00	$6.063.133,00	$309.219.800,00	$1.574.819.778,00	30/09/2026

- **5 contratos para adición, reinversión, prórroga y ajuste de cobertura por dos meses.**

Se relacionan 5 contratos los cuales requieren adición, prórroga y ajuste de cobertura hasta el 30 de septiembre de 2026, los contratos relacionados cuentan con reinversión de inejecuciones.

CONTRATO	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	TASAS COMPENSATORIAS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
25009292025	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	CZ CAQUEZA	57	827	6	833	$1.992.778.222,00	$689.834.455,00	$0,00	0	$0,00	$31.557.018,00	$658.277.437,00	$13.165.549,00	$671.442.986,00	$2.664.221.208,00	30/09/2026
25009442025	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	CZ CHOCONTA	48	777	10	787	$2.020.062.454,00	$688.698.854,00	$0,00	0	$0,00	$27.491.453,00	$661.207.401,00	$13.224.148,00	$674.431.549,00	$2.694.494.003,00	30/09/2026
25009822025	FUNDACION APOYAR	CZ SOACHA CENTRO	3	360	6	366	$1.234.541.236,00	$425.999.711,00	$0,00	0	$0,00	$91.374.177,00	$334.625.534,00	$6.692.511,00	$341.318.045,00	$1.575.859.281,00	30/09/2026
25009372025	FUNDACION SANTA ENGRACIA	CZ ZIPAQUIRA	33	843	19	862	$2.503.608.535,00	$866.547.253,00	$0,00	0	$0,00	$220.888.967,00	$645.658.286,00	$12.913.166,00	$658.571.452,00	$3.162.179.987,00	30/09/2026
25009892025	ASOCIACION IMPACTO SOCIAL PRO VERDE	CZ ZIPAQUIRA	14	749	10	759	$1.397.165.913,00	$465.595.955,00	$0,00	0	$0,00	$115.216.933,00	$350.379.022,00	$7.007.580,00	$357.386.602,00	$1.754.552.515,00	30/09/2026

3.8 Modificaciones solicitadas al comité:

- Se solicita al comité el aval para la suscripción de 1 contrato nuevo hasta el 31 de octubre de 2026.

CONTRATO	ARTÍCULO DE CONTRATACIÓN	EAS	CENTRO ZONAL	UDS	CUPOS FINALES	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
NUEVO	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FUNDACION SIN BARRERA	CZ FACATATIVA	5	96	$154.692.461,00	$3.093.849,00	$157.786.310,00	31/10/2026

- Se solicita al comité aprobación de 39 contratos para adición y prórroga por 1 mes (hasta el 31 de agosto de 2026), de los cuales 12 contratos contarán con ajuste de cobertura.

CONTRATOS	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS)	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
4	56	1.247	0	1.247	$3.111.247.187,00	$507.067.130,00	$8.477.605,00	$420.217,00	$0,00	$515.964.952,00	$7.878.614,00	$3.635.090.753,00	31/08/2026
1	15	294	15	309	$473.291.751,00	$83.839.805,00	$0,00	$0,00	$0,00	$83.839.805,00	$1.676.796,00	$558.808.352,00	31/08/2026
23	141	5.678	0	5.678	$17.543.467.401,00	$2.862.305.798,00	$7.933.818,00	$3.256.681,00	$590.661.012,00	$2.282.835.285,00	$33.018.086,00	$19.859.320.772,00	31/08/2026
11	206	6.044	422	6.466	$17.527.429.773,00	$3.112.164.728,00	$16.906.355,00	$52.527,00	$522.672.781,00	$2.606.450.829,00	$52.129.018,00	$20.186.009.620,00	31/08/2026

NOTA ACLARATORIA: De la relación antes descrita, treinta y cuatro (34) contratos cuentan con reinversión de inejecuciones las cuales serán aprobadas mediante comité técnico-operativo a cargo de las supervisiones designadas, dichas reinversiones fueron aplicadas a los procesos de adición, tal como se relaciona en la tabla superior.

- Se solicita al comité aprobación de 29 contratos para adición y prórroga por 2 meses (hasta el 30 de septiembre de 2026), de los cuales 05 contratos contarán con ajuste de cobertura.

CONTRATOS	UDS	CUPOS ACTUALES	AJUSTE DE COBERTURA (CUPOS)	CUPOS FINALES	VALOR ACTUAL CONTRATADO	ADICIÓN REQUERIDA PRÓRROGA ICBF	ADICIÓN OTROS CONCEPTOS	VALOR TASAS COMPENSATORIAS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	ADICIÓN FINAL ICBF	ADICIÓN CONTRAPARTIDA	VALOR FINAL CONTRATADO	PLAZO
24	356	8.869	0	8.869	$25.362.850.606,00	$8.554.101.263,00	$0,00	$105.054,00	$1.281.620.720,00	$7.272.585.597,00	$145.451.711,00	$32.780.887.914,00	30/09/2026
5	155	3.556	51	3.607	$9.148.156.360,00	$3.136.676.228,00	$0,00	$0,00	$486.528.548,00	$2.650.147.680,00	$53.002.954,00	$11.851.306.994,00	30/09/2026

NOTA ACLARATORIA: Los veintinueve (29) contratos cuentan con reinversión de inejecuciones las cuales serán aprobadas mediante comité técnico-operativo a cargo de las supervisiones designadas, dichas reinversiones fueron aplicadas a los procesos de adición, tal como se relaciona en la tabla superior.

El secretario técnico del comité de contratación abre el espacio para que los miembros o invitados del comité formulen sus observaciones, preguntas o recomendaciones técnicas, financieras y jurídicas:

La Dra. Mauris Yolanda Orozco Hincapie indica:

- Teniendo en cuenta que algunas de las solicitudes contractuales versan sobre inmuebles en comodato, esta acta y sus anexos deben ser compartidos a la Dra. Eliana Garzón Garzón en su calidad de Coordinadora Administrativa de la Regional Cundinamarca.

- Se aclara que los relacionado a las reinversiones de inejecuciones son operaciones que no se encuentran bajo la competencia y conocimiento del comité de contratación, dicha aprobación se realizará mediante comité técnico-operativo a cargo de las supervisiones designadas a los contratos mencionados.

- Para la formalización y firma de esta acta de comité, se requiere que el área solicitante aporte todos los soportes financieros y contractuales relacionados en la justificación expuesta, esto por fines de repositorio documental.

La Dra. Nery Liliana Mojica Diaz expresó:

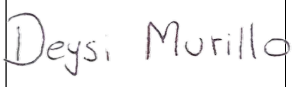
- Se requiere al área solicitante para que profundice la información concerniente a la ampliación de cobertura expuesta para algunos contratos de aporte, indicando el trámite de zonificación y aprobación por parte de la Sede Nacional; dicha aclaración deberá integrarse en el cuerpo de la justificación.

Decisiones:

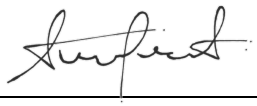
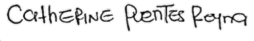
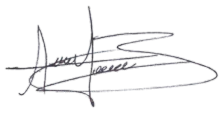
Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ para adelantar los trámites establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de modificación contractual.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Envío de solicitud de modificación de CDP	Coordinadora Grupo de Prevención	27 de julio de 2026
Elaboración de modificaciones de CDP	Coordinadora Grupo Financiero	27 de julio de 2026
Envío de documentos para la suscripción de 1 contrato y modificación de adición para 68 contratos al Grupo Jurídico	Coordinadora Grupo de Prevención	Del 27 de julio al 28 de julio de 2026
Suscripción de 1 contrato y elaboración de modificaciones contractuales de 68 contratos para adición.	Coordinadora Grupo Jurídico	Del 28 de julio al 31 de julio de 2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	

PUBLICA

Gustavo Alonso Cediel Garcia	Secretario Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Coordinadora Grupo de Prevención	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Yeni Catherine Puentes Reina	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Maria Juliana Gonzalez Rincon	Enlace de Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Alex Gomez Cañón	Contratista Enlace Regional Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Contratista Enlace Regional Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Andres David Fierro Martínez	Contratista enlace Territorial Primera Infancia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:			

PÚBLICA